

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos a la aprobación del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

CUARTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Seguendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

A continuación, y por simplificar el informe, se desarrollan los 4 ajustes más habituales que suelen afectar a la mayoría de las entidades locales

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Justificación del ajuste

Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos

	Derechos Reconocidos 2019	Recaudación 2019			AJUSTE		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	85.632,93	83.361,51	5.737,92	89.099,43		3.466,5	3.466,5
Impuestos Indirectos	930,30	930,30	0	0		930,30	930,30
Tasas y otros ingresos	23.460,94	23.054,29	1.033,85	24.088,14		627,2	627,2

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	Previsto	% Ajuste	Importe ajuste
Cap 1	80.784,02	4,05	3.270,21
Cap 2	3.000,00	0	0
Cap 3	28.570,00	2,67	763,78

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

Justificación del ajuste

Diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado

Devolución liquidación PIE 2008: 89,64
Devolución liquidación PIE 2009: 94,44
Devolución liquidación PIE 2016: 402,51

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020 de Rugat (Entidad local), una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ayuntamiento
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	80.784,02
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	3.000
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	28.570
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	37.459,94
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	11.340
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	77.665,80
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	238.819,76
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
+	Capítulo 1: Gastos de personal	62.713,96
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	92.741,84
+	Capítulo 3: Gastos financieros	725,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.140,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	77.665,80
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	236.986,60
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	1.833,16
	D) AJUSTES	11.495,18
	Capítulos 1-2-3	4.033,99

	Pie 2008-2009	586,59
	Por grado ejecución presupuesto	6.874,59
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	13.328,34

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es igual a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de SUPERAVIT presupuestario.

QUINTO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input checked="" type="checkbox"/> X CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
<input type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Rugat, a 21 de octubre de 2019

La Interventora,

María Barona

Fdo.: María Barona Lamothe



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Con motivo de la aprobación del presupuesto inicial del ejercicio 2020 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— Informe de situación de la Economía Española de 25 de junio de 2013.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. En virtud de la regla de gasto, el gasto computable de Rugat en el ejercicio 2020, no podrá aumentar por encima del 2,8%

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

CUARTO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2020 es de 2,8%

QUINTO. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

SEXTO. Se entenderá por "gasto computable" los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Se consideran "empleos no financieros", los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95)**

- **Grado de ejecución del Gasto:**

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2019 arroja el importe de 6.952,24 € a minorar los empleos no financieros.

Ver anexo tabla excel.

Ajuste negativo (-): Importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos). Supuesto en que la ejecución ha sido inferior a los créditos iniciales. Supondrá una disminución de los empleos no financieros.

- **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**
 - **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:** son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales. Importe: 122.444,07 €

SÉPTIMO. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto inicial del ejercicio 2020, presenta los siguientes resultados:

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2019:

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2019 (Estimación)	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	307.923,41
2. Ajustes SEC (2013)	0
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	307.923,41
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-122.444,07
6. Total Gasto computable del ejercicio	185.479,34
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x2,8%)	5.193,42
8. Incrementos de recaudación (+)	14.206
9. Disminuciones de recaudación (-)	
Limite de la Regla de Gasto 2018= 6+7+8+9	204.878,76

Gasto computable Presupuesto 2020	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	236.261,60
2. Ajustes SEC (2013)	-6.874,59
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	229.387,01
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-79.585,80
6. Total Gasto computable Presupuesto 2020	149.801,21

Límite máximo de gasto objetivo 2020 PEF vigente (en el caso de tenerlo aprobado)	0,00
--	------

Diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable presupuesto 2020: 55.077,55 €
% Incremento Gasto computable 2019/2020: - 0,27

A la vista de las previsiones del presupuesto 2020 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

OCTAVO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado de Rugat, es de 149.801,21 €.

NOVENO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido

X CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
<input type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Rugat, a 23 de octubre de 2019

La Interventora,

Fdo. : María Barona Lamothe



PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la elaboración del Presupuesto General de la Entidad Local para el Ejercicio 2020, según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

DISPONGO

Someter a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda a los efectos establecidos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Rugat, a 25 de octubre de 2019.

El Alcalde,



Fdo.: Jorge Escrivá García.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

D. Jorge Escriva Garcia, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda.

En relación con el expediente de aprobación del presupuesto general, la Comisión Informativa de Hacienda emitió el dictamen que a continuación se transcribe literalmente:

DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Interventora municipal, de fecha 17 de octubre de 2019

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 23 de octubre 2019 del que se desprende que la situación es de equilibrio

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 25 de octubre de 2019 del que se desprende que la situación es de cumplimiento.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, por unanimidad de todos los miembros, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rugat, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

A) ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.º	Gastos de personal	62.713,96
2.º	Gastos corrientes en bienes y servicios	92.741,84
3.º	Gastos financieros	725,00
4.º	Transferencias corrientes	3.140,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	159.320,80
6.º	Inversiones reales	77.665,80
7.º	Transferencias de capital	
8.º	Activos financieros	
9.º	Pasivos financieros	1.833,16
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	77.665,80
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD	238.819,76

B) ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.º	Impuestos directos	80.784,02
2.º	Impuestos indirectos	3.000,00
3.º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.570,00
4.º	Transferencias corrientes	37.459,94
5.º	Ingresos patrimoniales	11.340,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	161.153,96
6.º	Enajenación inversiones reales	
7.º	Transferencias de capital	77.665,80
8.º	Activos financieros	
9.º	Pasivos financieros	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	77.665,80
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD	238.819,76

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y a personal laboral temporal que queda de la siguiente forma:

A. Personal funcionario

1 Con carácter nacional, Grupo A Subgrupo A1

1.1 Secretaría-Intervención: 1 plaza ocupada. Nivel 23

B. Personal laboral temporal

1 Capataz: 1 plaza

2 Peones: 4 plazas

3 Auxiliar administrativa: 1 plaza

4 Personal limpieza: 1 plaza

C. Cargo Público

Teniente de Alcalde con dedicación parcial

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2019, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma.

A pesar de lo expuesto la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Rugat, a 30 de octubre de 2019.

El Presidente,

Fdo.: Jorge Escrivá García



ACUERDO DEL PLENO

D. María Barona Lamothe, Secretaria del Ayuntamiento de Rugat.

CERTIFICO

Que el Ayuntamiento Pleno, en *sesión ordinaria*, celebrada en de Rugat con fecha 7 de noviembre 2019, entre otros, adoptó el siguiente Acuerdo:

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020

Por la Secretaria, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 30 de octubre de 2019:

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Interventora municipal, de fecha 10 y 11 de octubre de 2019.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 21 de octubre 2019 del que se desprende que la situación es de equilibrio

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 23 de octubre de 2019 del que se desprende que la situación es de cumplimiento.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, por unanimidad de todos los miembros, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rugat, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

A) ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.º	Gastos de personal	62.713,96
2.º	Gastos corrientes en bienes y servicios	92.741,84
3.º	Gastos financieros	725,00
4.º	Transferencias corrientes	3.140,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	159.320,80
6.º	Inversiones reales	77.665,80
7.º	Transferencias de capital	
8.º	Activos financieros	
9.º	Pasivos financieros	1.833,16
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	77.665,80
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD	238.819,76

B) ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.º	Impuestos directos	80.784,02
2.º	Impuestos indirectos	3.000,00
3.º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.570,00
4.º	Transferencias corrientes	37.459,94
5.º	Ingresos patrimoniales	11.340,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	161.153,96
6.º	Enajenación inversiones reales	
7.º	Transferencias de capital	77.665,80
8.º	Activos financieros	
9.º	Pasivos financieros	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	77.665,80
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD	238.819,76

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y a personal laboral temporal que queda de la siguiente forma:

A. Personal funcionario

1. Con carácter nacional, Grupo A Subgrupo A1
- 1.1 Secretaría-Intervención: 1 plaza ocupada. Nivel 23

B. Personal laboral temporal

- 1 Capataz: 1 plaza
- 2 Peones: 4 plazas
3. Auxiliar administrativa: 1 plaza
4. Personal limpieza: 1 plaza

C. Cargo Público

Teniente de Alcalde con dedicación parcial

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2020, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Comunidad Autónoma.

Sometido a votación el precedente Dictamen, este es aprobado por unanimidad de todos los miembros.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y por unanimidad de todos sus miembros, acuerda la aprobación del Presupuesto 2020.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Rugat, a 8 de noviembre 2019.

V.º B.º
El Alcalde,

Fdo. : Jorge Escrivá García

Ante mí,
La Secretaria,

Fdo. : María Barona Lamothe



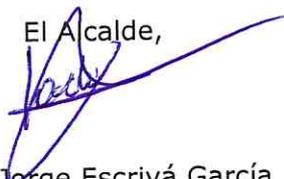
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión *ordinaria* de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de noviembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Rugat, a 8 de noviembre de 2019.

El Alcalde,



Fdo.: Jorge Escrivá García



Ayuntamiento de Rugat

Edicto del Ayuntamiento de Rugat sobre aprobación inicial del presupuesto general para 2020.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, junto con las Bases de Ejecución del mismo y la plantilla de personal, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Rugat, a 8 de noviembre de 2019.—El alcalde.

2019/16238



**CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL
PRESUPUESTO**

D^a María Barona Lamothe, Secretaria del Ayuntamiento de Rugat

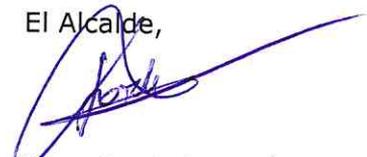
CERTIFICO

«Que transcurrido el período de exposición pública del Acuerdo Plenario de fecha 7 de noviembre de 2019, de aprobación inicial del Presupuesto General y la Plantilla de Personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020, y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 222, de fecha 19 de noviembre de 2019, **no** se han presentado alegaciones.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Rugat, a 11 de diciembre de 2019

V.º B.º

El Alcalde,



Fdo. : Jorge Escrivá García

La Secretaria,



Fdo. : María Barona Lamothe.



ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2020, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

A) ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.º	Gastos de personal	62.713,96
2.º	Gastos corrientes en bienes y servicios	92.741,84
3.º	Gastos financieros	725,00
4.º	Transferencias corrientes	3.140,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	159.320,80
6.º	Inversiones reales	77.665,80
7.º	Transferencias de capital	
8.º	Activos financieros	
9.º	Pasivos financieros	1.833,16
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	77.665,80
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD	238.819,76

B) ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.º	Impuestos directos	80.784,02
2.º	Impuestos indirectos	3.000,00
3.º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.570,00
4.º	Transferencias corrientes	37.459,94
5.º	Ingresos patrimoniales	11.340,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	161.153,96
6.º	Enajenación inversiones reales	
7.º	Transferencias de capital	77.665,80
8.º	Activos financieros	
9.º	Pasivos financieros	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	77.665,80
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD	238.819,76

Asimismo, se publica íntegramente la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo aprobada junto al Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, siendo la siguiente:

A Personal funcionario

1 Con carácter nacional, Grupo A Subgrupo A1

1.2 Secretaría-Intervención: 1 plaza ocupada. Nivel 23

B. Personal laboral temporal

1. Capataz: 1 plaza
2. Peones: 4 plazas
3. Auxiliar administrativa: 1 plaza
4. Personal limpieza: 1 plaza

C. Cargo Público

Teniente de Alcalde con dedicación parcial

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia, o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Rugat, a 16 de diciembre de 2019

El Alcalde,



Ayuntamiento de Rugat

Edicto del Ayuntamiento de Rugat sobre aprobación definitiva del presupuesto general para 2020.

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2020, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

A) ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.º	Gastos de personal	62.713,96
2.º	Gastos corrientes en bienes y servicios	92.741,84
3.º	Gastos financieros	725,00
4.º	Transferencias corrientes	3.140,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	159.320,80
6.º	Inversiones reales	77.665,80
7.º	Transferencias de capital	
8.º	Activos financieros	
9.º	Pasivos financieros	1.833,16
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	77.665,80
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD	238.819,76

B) ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.º	Impuestos directos	80.784,02
2.º	Impuestos indirectos	3.000,00
3.º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.570,00
4.º	Transferencias corrientes	37.459,94
5.º	Ingresos patrimoniales	11.340,00
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	161.153,96
6.º	Enajenación inversiones reales	
7.º	Transferencias de capital	77.665,80
8.º	Activos financieros	
9.º	Pasivos financieros	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	77.665,80
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ENTIDAD	238.819,76

Asimismo, se publica íntegramente la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo aprobada junto al Presupuesto, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, siendo la siguiente:

A. Personal funcionario

1 Con carácter nacional, Grupo A Subgrupo A1

Secretaría-Intervención: 1 plaza ocupada. Nivel 23

B. Personal laboral temporal

1. Capataz: 1 plaza

Peones: 4 plazas

Auxiliar administrativa: 1 plaza

Personal limpieza: 1 plaza

C. Cargo Público

Teniente de Alcalde con dedicación parcial

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia, o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Rugat, a 16 de diciembre de 2019.—El alcalde.

